



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS**

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5219/2022-CR, Ley que modifica el artículo 22 de la Ley 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de crear la región policial Lima provincias.

DICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 5219/2022-CR, Ley que modifica el artículo 22 de la Ley 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de crear la Región Policial Lima provincias; a iniciativa de los congresistas Vivian Olivos Martínez, Alejandro Aguinaga Recuenco, Hernando Guerra García Campos, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, David Jiménez Heredia, Víctor Flores Ruiz y Cruz Zeta Chunga; del grupo parlamentario Fuerza Popular.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, en su Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de junio de 2024, no aprobar y remitir al archivo el Proyecto de Ley 5219/2022-CR; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Patricia Juárez Gallegos, Fernando Rospigliosi Capurro Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Abel Reyes Cam, Susel Paredes Piqué y Luis Aragón Carreño.

Se aprobó, en esa misma fecha, por unanimidad de los parlamentarios presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación el acta; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Patricia Juárez Gallegos, Fernando Rospigliosi Capurro Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley Proyecto de Ley 5219/2022-CR, Ley que modifica el artículo 22 de la Ley 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de crear la Región Policial Lima provincias, fue presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 1 de junio de 2023; siendo decretado y recibido en



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 10:03:40-0500

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5219/2022-CR, Ley que modifica el artículo 22 de la Ley 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de crear la región policial Lima provincias.

la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 2 de junio de 2023, como única comisión dictaminadora.

La iniciativa propuesta ya fue legislada mediante la Ley 31831, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la región policial Lima provincias

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 3025 -2023-2024-CDNoidalCD/CR	Policía Nacional del Perú	12.06.23
Oficio N° 3024 -2023-2024-CDNoidalCD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	12.06.23
Oficio N° 3023 -2023-2024-CDNoidalCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	12.06.23
Oficio N° 3022 -2023-2024-CDNoidalCD/CR	Defensoría el Pueblo	12.06.23
Oficio N° 3021 -2023-2024-CDNoidalCD/CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	12.06.23
Oficio N° 3020 -2023-2024-CDNoidalCD/CR	Ministerio del Interior	12.06.23

Al momento de elaboración del presente documento solo se ha recibido la opinión siguiente:

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N° 1649-2023-EF/10.01 del 10 de agosto de 2023, suscrito por el ministro el sector; acompañado de la documentación siguiente:

- Memorando N° 679-2023-EF/50.04 del 18 de julio de 2023 de la Dirección General de Presupuesto Público.
- Informe N° 378-2023-EF50.04 del 18 de julio de 2023 de la Dirección General de Presupuesto Público; que concluye formulando observación..

La **Presidencia del Consejo de Ministros** mediante Oficio N° D002366-2023-PCM-SG del 15 de agosto de 2032, suscrito por el secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

- Informe N° D001114-2024-PCM-OGAJ del 02 de agosto de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando que la iniciativa no es viable.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5219/2022-CR, Ley que modifica el artículo 22 de la Ley 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de crear la región policial Lima provincias.

- Informe N° D000391-2023-PCM-SSAP dl 24 de julio de 2032 de la Subsecretaría de Administración Pública.
- Oficio N° D003968-2023-PCM-SC del 4 de julio de 2023 de la Secretaría de Coordinación.

El Ministerio del Interior mediante el Oficio N° 002358-2024-IN-SG del 6 de marzo de 2024, suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 000381-2024-IN-OGAJ del 5 de marzo de 2024 , de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando la iniciativa como no viable.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos señala que:

I. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Nuestra Constitución Política, en su artículo 44, precisa taxativamente que son deberes primordiales del Estado, entre otros, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad:

"Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación".

Por su parte, en el fundamento 14 de la Sentencia 5994-2005-PHC/TC, el Tribunal Constitucional (TC), precisó a la seguridad ciudadana "como un estado que brinda el Estado y en cuya consolidación colabora la sociedad, a fin de que determinados derechos pertenecientes a los ciudadanos puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenaza".2

Precisando sobre el cumpliendo que realiza la Policía Nacional, el artículo 166 de nuestra Carta Magna señala que una de las principales obligaciones de la Policía Nacional es garantizar, mantener y restablecer el orden interno.

"Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia".

La Policía Nacional del Perú, depende del Ministerio del Interior, es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, creada para garantizar el orden interno, el libre

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5219/2022-CR, Ley que modifica el artículo 22 de la Ley 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de crear la región policial Lima provincias.

*ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada*⁴.

La ejecución de la función operativa de la Policía Nacional a través de las Regiones Policiales, quienes son unidades orgánicas responsables de ejecutar y materializar de manera oportuna las estrategias policiales diseñadas en materia de prevención, orden y seguridad e investigación, en el ámbito de su competencia y en atención de la demanda ciudadana.

Según indica el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1267, en la actualidad se cuenta con 24 regiones policiales, distribuidos de la siguiente manera:

➤ Región Policial Puno	➤ Región Policial Tacna
➤ Región Policial Lima	➤ Región Policial Arequipa
➤ Región Policial Madre de Dios	➤ Región Policial Ancash
➤ Región Policial Callao	➤ Región Policial Loreto
➤ Región Policial La Libertad	➤ Región Policial Amazonas
➤ Región Policial Tumbes	➤ Región Policial Ucayali
➤ Región Policial Moquegua	➤ Región Policial Huancavelica
➤ Región Policial Apurímac	➤ Región Policial Lambayeque
➤ Región Policial San Martín	➤ Región Policial Junín
➤ Región Policial Cajamarca	➤ Región Policial Cusco
➤ Región Policial de Piura	➤ Región Policial Ayacucho
➤ Región Policial de Huánuco	➤ Región Policial Ica

Caso complejo se presenta en la Región Policial Lima, el cual incluye como ámbito geográfico las provincias de la región Lima Provincias, quedando de la siguiente manera:

PROVINCIAS	DISTRITOS	POBLACIÓN ⁶
Lima Metropolitana	43	10 400 141 ⁷
Provincia de Barranca	5	144 381
Provincia de Cajatambo	5	6 559
Provincia de Canta	7	11 548
Provincia de Cañete	16	240 013
Provincia de Huaral	12	183 898
Provincia de Huarochiri	32	58 145
Provincia de Huaura	12	227 685
Provincia de Oyón	6	17 739
Provincia de Yauyos	33	20 463

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5219/2022-CR, Ley que modifica el artículo 22 de la Ley 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de crear la región policial Lima provincias.

En términos generales, la Región Policial de Lima, el cual tiene su sede en la ciudad de Lima, dispone a su cargo la seguridad ciudadana de una población aproximada de 11 310 572 (once millones trescientos diez mil quinientos setenta y dos) habitantes y el de mantener el orden interno de 171 (ciento setenta y uno) distritos; a eso, sumamos que el territorio que administra presenta una gran heterogeneidad geográfica con espacios urbanos, periurbanos, rurales y eriazos.

Queda en clara evidencia que el criterio que maneja el Ministerio de Interior sobre territorialidad por dimensión política aplicado a la región Policial de Lima no resulta lógico, al haber incluido como parte de su ámbito a la región Lima y Lima Metropolitana, este último que goza de un régimen especial, y comprende un total de 43 distritos, con una densidad población que, al 2022, asciende a 10 millones 4 mil 141 habitantes, que representan el 29,9% de la población proyectada del Perú, lo que válidamente justificaría que cuenta con una región policial propia.

Lamentablemente, las nueve provincias de la región Lima (Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos) al quedar comprendida dentro del ámbito de la Región Policial Lima su atención es limitada, quedando demostrado por el número de comisarías, equipamiento y personal asignado para cada provincia. Ver cuadros inferiores:

La región Lima cuenta con aproximadamente 910 4318 habitantes; sin embargo, solo cuenta con 61 comisarías siendo insuficiente, para cumplir con la función policial, prevista en la Ley de la Policía Nacional del Perú.

En ese orden de ideas, el rol y funciones que desarrolla la Policía Nacional del Perú, para las provincias del departamento de Lima, con excepción de Lima Metropolitana, no se viene cumpliendo de forma acertada, principalmente por razones presupuestarias e institucional.

Como resultado de esta desproporción, en los últimos tiempos las principales provincias de la región Lima como Huaura, Barranca y Huaral han presentado elevado crecimiento de criminalidad organizada, afectado principalmente a los ciudadanos, comercios locales e industrias agrarias que existen en la zona.

Según el informe del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2022, se advierte que, "de las nueve provincias, las provincias de Cañete, Huaura y Barranca superan el promedio regional (6 víctimas x 10mil)".

A nivel de la región Lima entre enero- abril 2020 comparado a enero —abril 2019 las provincias de Barranca (18%) y Huarochirí (50%) muestran un incremento de victimización. Entre causas relacionas seria la cuarentena del personal de serenazgo y, el segundo por la masiva inmigración hacia el centro del país.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5219/2022-CR, Ley que modifica el artículo 22 de la Ley 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de crear la región policial Lima provincias.

Por eso es necesario fortalecer la lucha contra la inseguridad ciudadana en el ámbito de la región Lima, por lo que se propone, bajo la modificación del artículo 22 de la Ley de la Policía Nacional, la creación de una Región Policial con jurisdicción sobre la demarcación política de las 09 provincias que comprende el Gobierno Regional de Lima, esto no sería algo nuevo dado que en los años 2011 y 2014 se implementó la Región Policial Lima Provincias.

El planteamiento de la creación de la Región Policial Lima Provincias, repercutiría de manera favorable al descentralizar el comando policial de la dependencia de la Región Policial Lima Metropolitana, mejorando la administración de los recursos humanos y logísticos a las unidades policiales.

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO DE LA LEY DE LA POLICÍA NACIONAL	PROYECTO DE LEY
Artículo 22.- Las Regiones Policiales son unidades orgánicas cuya jurisdicción se encuentra constituida por el ámbito geográfico de un departamento, con excepción de las Regiones Policiales de Lima y Callao. Están a cargo de Oficiales Superiores de Armas en situación de actividad en el grado de Coronel, quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en su jurisdicción policial. Dependen de las Macro Regiones Policiales. Las Regiones Policiales son responsables de ejecutar y materializar de manera oportuna las estrategias policiales diseñadas en materia de prevención, orden y seguridad e investigación, en el ámbito de su competencia y en atención de la demanda ciudadana. Su estructura funcional se establecerá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.	Artículo 22.- Las Regiones Policiales son unidades orgánicas cuya jurisdicción se encuentra constituida por el ámbito geográfico de un departamento, con excepción de las Regiones Policiales de Lima, Callao y Lima Provincias. Están a cargo de Oficiales Superiores de Armas en situación de actividad en el grado de Coronel, quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en su jurisdicción policial. Dependen de las Macro Regiones Policiales. Las Regiones Policiales son responsables de ejecutar y materializar de manera oportuna las estrategias policiales diseñadas en materia de prevención, orden y seguridad e investigación, en el ámbito de su competencia y en atención de la demanda ciudadana. Su estructura funcional se establecerá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Revisado el aplicativo de proyectos de ley del período parlamentario 2016 — 2021 y 2021-2026 del Congreso de la República, se identificó el siguiente proyecto, el cual tiene relación o similitud con la presente iniciativa legislativa.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5219/2022-CR, Ley que modifica el artículo 22 de la Ley 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de crear la región policial Lima provincias.

PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN	AUTOR	COMISIÓN
1564/2021-CR	Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación de la Región Policial Lima Provincias	Congresista Vivian Olivos Martínez	Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

De conformidad del artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto de ley no genera costo al erario nacional.

SECTORES/SUJETOS	BENEFICIOS	AFECTADOS	IMPACTO	
			MONETARIOS	NO MONETARIOS
Habitantes de las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.	-Seguridad del patrimonio privado. - Orden interno. -Protección la vida e integridad de las personas.	Delincuencia		x
Policía Nacional del Perú	Cumplimiento del artículo 166 de la Constitución Política del Perú.	Ninguno	si	
Lima Metropolitana	Reorganización que permita una mejor atención a la población.	Ninguno		x
Empresas	Mejores condiciones sociales para ejecutar sus actividades económicas.	Ninguno		x
Entidades públicas de la zona	Protección de bienes públicos.	Ninguno		x
Comercio/industria	Mejores condiciones sociales para ejecutar sus actividades económicas.	Ninguno		x

La proposición legislativa propone la siguiente fórmula legal:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 1267 LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, CON LA FINALIDAD DE CREAR LA REGIÓN POLICIAL LIMA PROVINCIAS

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5219/2022-CR, Ley que modifica el artículo 22 de la Ley 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de crear la región policial Lima provincias.

Artículo Único.- Modificación del artículo 22° de la Ley N° 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú

Artículo 22.-

"Las Regiones Policiales son unidades orgánicas cuya jurisdicción se encuentra constituida por el ámbito geográfico de un departamento, con excepción de las Regiones Policiales de Lima, Callao y Lima Provincias. Están a cargo de Oficiales Superiores de Armas en situación de actividad en el grado de Coronel, quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en su jurisdicción policial. Dependen de las Macro Regiones Policiales".

[...]

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

Análisis técnico

Si bien la iniciativa bajo análisis propone la modificación del Decreto Legislativo 1267 con la finalidad de crear la Región Policial Lima Provincias, el congreso, a iniciativa de la congresista Vivian Olivos Martínez aprobó la Ley 31831, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Región Policial Lima Provincias, publicada el 14 de julio de 2023, con la finalidad de fortalecer las acciones de prevención, orden y seguridad de la Policía Nacional del Perú en favor de su población. Como podemos observar esta materia ya ha sido legislada por el Congreso de la República.

Habiéndose legislado de manera declarativa la materia de análisis en el presente documento, consideramos que, ha desaparecido la necesidad de legislar sobre esta propuesta, por sustracción de la materia; proponiendo su no aprobación y remisión al archivo.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2023-2024, **acordó no aprobar** el Proyecto de Ley 5219/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Región Policial Lima Provincias, **y remitirlo al archivo** por sustracción de la materia.



Firmado digitalmente por:
RAMÍREZ GARCÍA Tania
Estefany FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2024 15:18:46-0500

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5219/2022-CR, Ley que modifica el artículo 22 de la Ley 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de crear la región policial Lima provincias.

Salvo parecer distinto.
Dese cuenta.
Sala virtual de la Comisión.

Lima, 13 de junio de 2024



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2024 12:13:16-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 14:47:01-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2024 12:25:41-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVA Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 09:44:38-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2024 13:11:57-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2024 12:20:17-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2024 12:12:11-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2024 12:38:52-0500



Firmado digitalmente por:
MONTÓYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 10:03:49-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 16:23:18-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2024 11:29:15-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 3 de setiembre de 2024

Con conocimiento del Consejo Directivo,

para el archivo



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RU 1552239

Lima, 27 de junio de 2024.

OFICIO N° 940 - 2023-2024-STMC/CR

Señorita:

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno Desarrollo
Alternativo y Lucha Contra las Drogas.

Presente. —

Asunto: Ratifico mi firma en los cinco (5) Dictámenes de los
Proyectos de Ley siguientes: 5841/2023-CR,
6520/2023-CR, 5219/2022-CR, 7135/2023-CR y
7699/2023-CR.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la vez,
respetuosamente ratificar mi firma en los cinco (5) Dictámenes de los Proyectos de
Ley siguientes: 5841/2023-CR, 6520/2023-CR, 5219/2022-CR, 7135/2023-CR y
7699/2023-CR.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos
de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2024 18:50:49-0500

STMC/sqr



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Resumen

1. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, del dictamen de dación de cuenta, recaído en el Decreto Supremo N° 055-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el corredor vial sur Apurímac – Cusco – Arequipa.
2. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, del dictamen de dación de cuenta, recaído en el Decreto Supremo N° 056-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de la provincia de la Convención del departamento de Cusco, de las provincias de La Convención del Departamento de Cuzco; de las provincias de la Concepción y departamento de Cuzco, de las provincias de Satipo, Concepción u Huancayo del departamento de Junín
3. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, del dictamen de dación de cuenta, recaído en el Decreto Supremo N° 057-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto.
4. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, del dictamen de dación de cuenta, recaído en el Decreto Supremo N° 058-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.
5. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, del dictamen de dación de cuenta, recaído en el Decreto Supremo N° 059-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad.
6. Debate del predictamen recaído en los proyectos de Ley 6086/2023-CR, 6144/2023-CR, 6552/2023-CR, 6569/2023-CR, 6764/2023-CR, 6854/2023-CR, 6922/2023-CR, 7003 /2023-CR y 7923/2023-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica artículos de la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.



	<i>Se debatió, pero no se votó.</i> 7. Aprobado por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el proyecto de Ley 5219/2022-CR, Ley que modifica el artículo 22 de la Ley 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de crear la Región Policial Lima provincias. 8. Aprobado por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal. 9. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6520/2023-CR, Ley que regula y garantiza el servicio de recojo de residuos generados en la actividad marítima y protege el medio ambiente marítimo. 10. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7135/2023-CR Ley que promueve la formalización de los pescadores artesanales que realizan buceo artesanal y de los marineros de pesca artesana. 11. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7699/2023-CR, Ley que declara en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional. 12. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, de las dos primeras recomendaciones del informe presentado por el Grupo de Trabajo encargado del seguimiento y fiscalización de las compras realizadas por las entidades públicas responsables de la seguridad ciudadana en el país 13. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el acta de la presente sesión con dispensa de su lectura.
Introducción	El jueves 13 de junio de 2024, siendo las 08.10 horas, se reunieron de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, bajo la presidencia del congresista Patricia Chirinos Venegas, y con la participación de los congresistas titulares, Jorge Montoya Manrique, Carmen Juárez Gallegos, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; sin justificaciones de inasistencia.</i> <i>Luego de iniciada la sesión, se incorporó el congresista accesitario Diego Bazán calderón.</i> <i>Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.</i>
Orden del día	1. <i>Debate y votación de cinco predictámenes de dación de cuenta recaídos en los Decretos Supremos 055, 056, 057, 058 y 059 del 2024-PCM; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidencia realizó las sustentaciones de los predictámenes, sin intervenciones dispuso votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se aprobaron los dictámenes de dación de cuentas recaídos en los decretos supremos siguientes:</i> ✓ <i>Decreto Supremo N° 055-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el corredor vial sur Apurímac – Cusco – Arequipa.</i> ✓ <i>Decreto Supremo N° 056-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de la provincia de la Convención del departamento de Cusco, de las provincias de La Convención del Departamento de Cuzco; de las provincias de la Concepción y departamento de Cuzco, de las provincias de Satipo, Concepción u Huancayo del departamento de Junín</i> ✓ <i>Decreto Supremo N° 057-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto</i> ✓ <i>Decreto Supremo N° 058-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.</i> ✓ <i>Decreto Supremo 059-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad.</i>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

2. Debate y votación del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 6086/2023-CR, 6144/2023-CR, 6552/2023-CR, 6569/2023-CR, 6764/2023-CR, 6854/2023-CR, 6922/2023-CR, 7003 /2023-CR y 7923/2023-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica artículos de la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil; remitido con la agenda para la presente sesión.

La presidente realizó la exposición y luego comunicó que se había invitado a los congresistas Edgard Reymundo, Jorge Flores, Lady Camones, Fernando Rospigliosi, Diego Bazán y Katy Ugarte, como autores de los proyectos, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso.

Intervinieron los congresistas Rospigliosi Capurro, Cueto Aservi, Bazán Calderón -solicitó la desacumulación de sus proyectos 6764 y 6922-, Ugarte Mamani -solicitó la desacumulación de su proyecto 6854- y el congresista Rospigliosi Capurro -solicito la desacumulación de sus proyectos 7923, 7003, 6569-.

El congresista Chiabra León, solicito se oficie al Poder Ejecutivo para que informe sobre estas prórrogas de estados de emergencia; además señaló que no tenía sentido votar un dictamen que la mayoría de sus proyectos habían sido desacumulados.

No se realizó la votación.

3. Debate y votación de los dos predictámenes de no aprobación y remisión al archivo recaídos en los proyectos de Ley 5219 y 5841; remitidos con la agenda para la presente sesión.

Luego de las exposiciones por la presidencia, precisó que se habían invitado a los congresistas Vivian Olivos Martínez y César Revilla Villanueva, autores de las iniciativas legislativas, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso.

Sin intervenciones fueron sometidos a votación nominal, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.

Se aprobaron los dictámenes de no aprobación y remisión al archivo recaídos en las iniciativas legislativas siguientes:

- ✓ Proyecto de Ley 5219/2022-CR, Ley que modifica el artículo 22 de la Ley 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de crear la Región Policial Lima provincias.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	✓ Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal. 4. Debate y votación de los tres predictámenes de inhibición recaídos en los Proyectos de Ley 6520, 7135 y 7699; remitido con la agenda para la presente sesión. Luego de las exposiciones de la presidencia, comunicó que se habían invitado a los congresistas Jorge Flores Ancachi, Héctor Ventura Ángel y Guido Bellido Ugarte, como autores de las iniciativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso. Sin intervenciones, la presidencia los sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani. Se aprobaron los dictámenes de inhibición recaídos en las iniciativas legislativas siguientes: ✓ Proyecto de Ley 6520/2023-CR, Ley que regula y garantiza el servicio de recojo de residuos generados en la actividad marítima y protege el medio ambiente marítimo. ✓ Proyecto de Ley 7135/2023-CR Ley que promueve la formalización de los pescadores artesanales que realizan buceo artesanal y de los marineros de pesca artesanal. ✓ Proyecto de Ley 7699/2023-CR, Ley que declara en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional. 5. Exposición y votación del informe presentado por el Grupo de Trabajo encargado del seguimiento y fiscalización de las compras realizadas por las entidades públicas responsables de la seguridad ciudadana en el país; remitido con la agenda para la presente sesión. La presidenta le cedió el uso de la palabra a la congresista Julón Irigoín como coordinadora del grupo de trabajo; quien no pudo participar por tener problemas con su audio. La presidenta dispuso que se dé lectura a las recomendaciones del informe:
--	--



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

- ✓ Siendo el Ministerio del Interior, el sector encargado de fortalecer las capacidades de la Policía Nacional del Perú, debe gestionar la asignación de mayores recursos para el saneamiento físico legal de los predios de la institución policial, fortalecer las unidades formuladoras de inversiones y conseguir más fuentes de financiamiento.
- ✓ En relación al convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Ministerio del Interior, la vigencia del convenio cuenta con un plazo indeterminado hasta la culminación de la ejecución, liquidación, transferencia y el Registro del Formato N° 09 – Registro de Cierre de la IOARR “Adquisición de patrulleros; en noventa y cinco comisarías PNP tipo A, comisarías especializadas, comisarías PNP tipo C, comisarías PNP tipo D, comisarías PNP tipo E, comisarías PNP tipo B a nivel departamental (Cajamarca)”, por lo que la coordinación del grupo de trabajo, recomienda la continuidad del seguimiento correspondiente hasta su ejecución.
- ✓ La coordinación recomienda ampliar el plazo del grupo de trabajo “Encargado del Seguimiento y Fiscalización de las Compras Realizadas por las Entidades Públicas responsables de la Seguridad Ciudadana en el País”, a fin de continuar con la labor de fiscalización del Congreso de la República.
- ✓ Se remite el presente informe preliminar a la presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, para conocimiento y trámite respectivo, a fin de dar cumplimiento a las labores asignadas como coordinadora del grupo de trabajo “Encargado del Seguimiento y Fiscalización de las Compras Realizadas por las Entidades Públicas responsables de la Seguridad Ciudadana en el País”.

La presidenta señaló que se votarían las dos primeras recomendaciones; y, con relación a las recomendaciones tercera y cuarta, será la comisión del periodo anual 2024-2025, la que determine si se conformará nuevamente el grupo de trabajo sobre esta misma materia.

Sin intervenciones, lo sometió a votación nominal, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.

Se aprobaron las dos primeras recomendaciones del Grupo de Trabajo encargado del seguimiento y fiscalización de las compras realizadas por las entidades públicas responsables de la seguridad ciudadana en el país.

La presidencia sometió a votación la aprobación del acta de la presente sesión con dispensa de su lectura; lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes; con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata,



Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.

Se aprobó el acta de la presente sesión con dispensa de su lectura.

*La presidenta presentó un **resumen de la gestión** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual 2023-2024.*

Inició agradeciendo a cada uno de los congresistas por el apoyo recibido durante el presente periodo anual 2023-2024, sin el cual no hubiese sido posible realizar los importantes trabajos que se han llevado a cabo durante el año.

Se realizaron un total de 30 sesiones, que comprenden a: 1 de instalación, 22 ordinarias, 5 extraordinarias y 2 descentralizadas.

Hasta el 11 de junio de 2024 se recibieron un total de 555 proyectos de ley, de los cuales 173 ingresaron en este periodo anual 2023-2024.

Incluida lo aprobado en la presente sesión, se aprobaron 150 dictámenes, de los cuales 96 corresponden a 180 iniciativas legislativas; y, 44 a decretos supremos de estados de emergencia.

A la fecha se tienen publicadas 23 normas legales; que corresponden a 14 resoluciones legislativas y 9 leyes; además se cuentan con cinco autógrafas en el Poder Ejecutivo.

Se invitaron a diversos funcionarios públicos para que informen en la comisión; entre los que mencionó a varios ministros de Defensa e Interior, al comandante general del Ejército, al jefe del INDECI, al jefe del CENEPRED, al FAME, entre otros.

De acuerdo al artículo 70 del Reglamento del Congreso, los autores de los proyectos tratados en la comisión fueron invitados a las sesiones cuando se trataron sus iniciativas legislativas.

Se recibieron a más de 150 personas, entre ciudadanos, representantes de organizaciones sociales, licenciados, reservistas, veteranos, militares, policías, personal de la sanidad de la policía, entre otros, con el propósito de atender sus requerimientos, darle solución a su problemática, reunirlos con representantes de los sectores en busca de acercar a las partes para atender sus necesidades, entre otros.

Desde la comisión se realizaron 28 mesas de trabajo, para tratar temas de especial relevancia como son: ley de ascensos de los oficiales de las fuerzas armadas y policía; sobre pensiones del personal militar y policial en retiro, licenciados, veteranos,



	<i>Consejo de calificación de defensores de la patria, Discapacitados de la Policía y de las fuerzas armadas, Asociación de serenos municipales, Juntas vecinales, comités de autodefensa, defensores de la patria y de la democracia, representantes de municipalidades, SUCAMEC con empresas y capacitadores de seguridad privada, Migraciones, Bomberos, fondo de cesación de empleados civiles de los sectores defensa e Interior, entre muchos más.</i> <i>Al terminar el año legislativo consideró que se había cumplido con aprobar temas de especial relevancia y trascendencia para nuestro país, pero especialmente para los militares y policías.</i> <i>Consideró como algunos temas importantes aprobados: la modificación a la ley de migraciones, de serenazgo, de juntas vecinales; las escuelas técnicas de la policía en Amazonas y en Mazamari; la intangibilidad de inmuebles del sector defensa; la propuesta de reforma constitucional; la eliminación del doble proceso judicial para militares y policías en los casos de delito de función; proponemos que el Ministerio del Interior revise los casos de injusticia del personal de sanidad policial y los casos del personal cesado indebidamente en el año 2016; entre otras con las que espera que influyan decididamente en combatir la inseguridad ciudadana.</i> <i>Se tienen varios temas para que buscan combatir decididamente la inseguridad ciudadana, pero que lamentablemente no fueron tratados en el pleno del Congreso.</i> <i>Se ha corregido la discriminación de la que vienen siendo objeto los futuros pensionistas del Decreto Legislativo 1133, pertenecientes a nuestras Fuerzas Armadas y Policía Nacional; equiparando las pensiones a los regímenes vigentes.</i> <i>Se materializó en Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, como escuela superior que brinda capacitación a nivel de posgrado académico.</i> <i>Se aprobó el dictamen que elimina la discriminación hacia las mujeres en el Fondo de Seguro de Cesación para los empleados civiles de las fuerzas armadas y del ministerio del interior.</i> <i>La ley de reforma constitucional para determinar la función de las Fuerzas Armadas, referida a la de vigilancia de las fronteras.</i> <i>Proponemos la modificación del Código Penal y del Nuevo Código Procesal Penal, para evitar que los militares y policías sigan siendo juzgados en dos fueros por delitos de función; por ser inconstitucional.</i> <i>Ley que determina el proceso de calificación y los beneficios de los Defensores de la Patria y los Defensores de la Democracia.</i>
--	---



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Se insistió en las autógrafas de la ley que autorizan al Ministerio del Interior para revisar casos de renovación del año 2016 de la Policía Nacional; y los casos del personal de sanidad de la Policía Nacional.</i> <i>Se han aprobado 14 proyectos de ingreso de tropas, los que incidirán en beneficio de las Fuerzas Armadas, al intercambio de nuevas tecnologías con otras fuerzas, mejorar el entrenamiento y capacidades, así como mejorar los estados de confianza con otros países.</i> <i>Agradeció al personal de la comisión por el apoyo que cada uno desde sus funciones asignadas, ayudó al cumplimiento de los logros propuestos durante el presente año.</i> <i>Concluyó agradeciendo a los congresistas por el apoyo recibido, e indicó que pronto se les compartirá el informe de gestión de la comisión de Defensa Nacional del periodo anual 2023 – 2024.</i>
Término	<i>Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso, la transcripción de la sesión y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso</i> <i>Siendo las 9.01 horas, se levantó la sesión.</i>
Firmas	<i>La presente acta ha sido aprobada con dispensa de su lectura.</i> PATRICIA CHIRINOS VENEGAS Presidenta JORGE MONTOYA MANRIQUE Secretario



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 15:08:22-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 15:24:55-0500